



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXPTE. N°500-103/2025.

DECRETO N° 3381-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN 2025

VISTO:

Las leyes N° 4.441, N° 4.307 y N° 6.440 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes 4.307 y 6.440 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, se ha dispuesto incrementar los montos de las asignaciones familiares por hijo y asignaciones por escolaridad a partir del mes de junio de 2025;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijéense, a partir del 1° de junio de 2025, como único importe para el pago de la Asignación Familiar Por Hijo y Asignación por Escolaridad, los montos que se detallan a continuación:

- Asignación Familiar Por Hijo: pesos veintitrés mil cuatrocientos dos (\$ 23.402).
- Asignación Familiar Por Hijo con capacidades diferentes: pesos noventa y tres mil seiscientos ocho (\$ 93.608).
- Asignación por Escolaridad - Hijo: pesos un mil quinientos treinta y nueve (\$ 1.539).
- Asignación por Escolaridad - Hijo con capacidades diferentes: pesos tres mil setenta y ocho (\$ 3.078).

ARTICULO 2°: La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 3°: Encomiéndense a la Dirección Provincial de Personal las gestiones que - en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023 Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



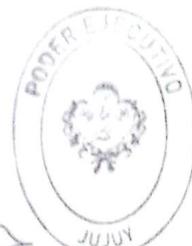
CORRESPONDE A DECRETO N°

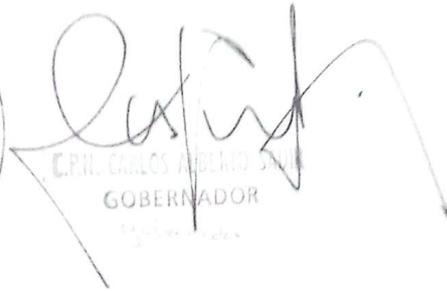
3381 H.F.

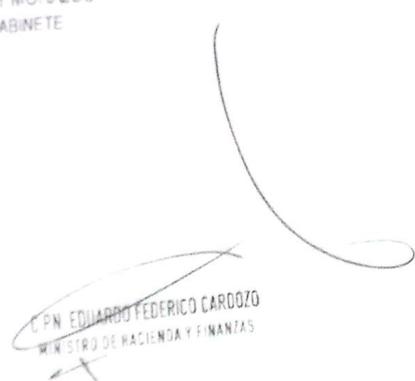
ARTICULO 4°: Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 5°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SOSA
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS